## Corte Suprema de Justicia de la Nación

## Buenos Aires, 22 de agoto de 2017.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Héctor Timerman en la causa Timerman, Héctor y otro s/ encubrimiento (art. 278) y traición", para decidir sobre su procedencia.

## Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motiva la presente queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 2: Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja interpuesto por **Héctor Timerman**, asistido por la **doctora Graciana Peñafort Colombi**.

Tribunal de origen: Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal que intervino con anterioridad: Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.